



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de julio de dos mil veintiséis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

11. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria

11.17 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y la Federación Española de Profesores de Matemáticas (FESPM), para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintiséis.



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SOCIEDADES DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS (FESPM), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Julio Alfonso Rodríguez Taboada, presidente de la Federación Española de Sociedades de Profesores de Matemáticas, en adelante FESPM.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la UNED, de conformidad a lo establecido en el artículo 119.q de sus Estatutos, (R.D. 181/2026 de 11 de marzo - BOE n.º 63 de 12 de marzo de 2026), y del R.D. 1005/2022 de nombramiento, de 29 de noviembre de 2022 (BOE nº 287 de 30 de noviembre).

El segundo, en nombre y representación de la FESPM, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.f de sus Estatutos aprobador por el Ministerio del Interior del Gobierno de España con fecha 15 de febrero de 2013, quedando inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 2, Número Nacional 954.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales. (art. 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y d de sus Estatutos aprobados por R.D. 181/2026 de 11 de marzo - BOE n.º 63 de 12 de marzo de 2026. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 14.3 y en relación con el art. 119.q de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que la FESPM, es una entidad privada que de acuerdo con lo que establecen sus estatutos, no tiene finalidades lucrativas y sus objetivos, especialmente profesionales, están encaminados a la mejora de la enseñanza y aprendizaje de las matemáticas en todos los niveles, teniendo como fines representar colectivamente, en todas las ocasiones que se considere preciso, a las Sociedades Federadas ante los organismos públicos y privados,



entablando y manteniendo relación, especialmente, con los organismos oficiales que incidan en su campo de acción, y colaborando con ellos en cuanto redunde en beneficio de la Educación Matemática, propiciar el fomento de la investigación y la innovación en Educación Matemática en todos los niveles educativos, promover encuentros nacionales e internacionales para debatir la enseñanza de la Matemática, así como participar en cuantos se convoquen y sean considerados de interés y fomentar la popularización de la cultura matemática en la sociedad actual, así como publicar aquellos documentos y materiales que considere de interés para conseguir los fines anteriores.

TERCERO: Que ambas organizaciones están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos relacionados con el cumplimiento de los fines de ambas entidades.

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de la siguiente microcredencial dentro la convocatoria de Formación Permanente.

SEGUNDA: La UNED y FESPM organizarán de forma conjunta la siguiente microcredencial:

- *Resolución de problemas y sentidos matemáticos.*
- Programa de formación permanente del profesorado.
- Precio por crédito: 30 euros, 3 ECTS (75 horas)
- Dirección de la microcredencial: Blanca Arteaga-Martínez. Facultad de Educación. Departamento de Didáctica, Organización escolar y didácticas especiales

En relación con futuras convocatorias, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección de la microcredencial debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a la entidad colaboradora en este Convenio.

TERCERA: Obligaciones de las partes:

Por parte de FESPM:

- a) Codirigir y colaborar en la organización y gestión de la microcredencial, con pleno cumplimiento de la normativa de microcredenciales y Formación Permanente de la UNED, y específicamente en su lanzamiento y difusión. Aportar contenido y producción de materiales propios.
- b) Aportar personal propio para la planificación, ejecución y seguimiento del programa formativo.
- c) Aportar licencias y montaje técnico de contenidos.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Didáctica, Organización escolar y didácticas especiales de la UNED la actividad docente y pedagógica, se



compromete a:

- a) Gestionar y codirigir la actividad docente.
- b) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de la microcredencial.
- c) Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- d) Revisar y aprobar el calendario de actuaciones, el contenido del programa formativo y los indicadores de seguimiento antes, durante y después de la ejecución de la microcredencial.
- e) Colaborar institucionalmente en la promoción y difusión del programa.

CUARTA: Propiedad intelectual

Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos al convenio sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio de la licencia que sobre los mismos se otorga en virtud del presente convenio. En ningún caso las partes podrán reproducir, distribuir o hacer comunicaciones públicamente fuera del marco de este convenio.

Cada una de las partes autorizará y cederá a la otra el derecho de uso para, únicamente, la acción formativa estipulada en este convenio de los materiales que elabore de forma independiente. La propiedad intelectual de dichos materiales formativos será exclusiva de los autores de cada entidad UNED y la FESPM.

Ambas partes serán cotitulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial de los materiales y contenidos que se elaboren de manera conjunta al amparo del presente convenio.

En todo caso, cada una de las partes informará inmediatamente a la otra de cualquier incidencia en materia de propiedad intelectual de la que tenga conocimiento, obligándose a presentar la máxima colaboración en defensa de los mismos.

QUINTA: Régimen económico

El régimen económico de la microcredencial amparada por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria.

La microcredencial se financiará íntegra y exclusivamente con sus ingresos por matrícula. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudios de Formación Permanente de la UNED, la microcredencial se desarrollará en régimen de autofinanciación, con los ingresos



provenientes de las matrículas de los alumnos. Dichos ingresos financiarán los gastos específicos de la microcredencial, cuya estimación se detalla en la memoria, y se aplicarán a la partida presupuestaria específica de la microcredencial en cada ejercicio corriente, de acuerdo con su normativa de ejecución presupuestaria. Para la convocatoria 2026-2027, la estimación de ingresos y gastos es la siguiente:

INGRESOS ESTIMADOS:

Ingresos Matrículas	Ayudas 10%	Gestión (FUNED) 5%	UNED 24,1%	Gastos microcredencial 60,9%	Total Ingresos Materiales
4500 €	450 €	225 €	1084.50 €	2740.50 €	0 €

GASTOS ESTIMADOS:

CONCEPTO

COSTE

Profesorado	2740.50
Material no inventariable	0
Conferencias	0
Material didáctico/publicidad	0

La microcredencial dispondrá de una partida presupuestaria con la clave orgánica que le asigne el Servicio de Presupuestos de la UNED para la ejecución de dichos gastos con imputación al capítulo 2

En los capítulos 3 y 4 del Presupuesto de Ingresos de la Universidad se consignarán los ingresos totales por matrícula, los ingresos recaudados en concepto de materiales, así como las posibles subvenciones.

La previsión de gastos e ingresos para futuras convocatorias es similar a la especificada para la convocatoria 2026-2027 que, en todo caso, estará a lo que dispongan el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la UNED, así como a los criterios de reparto de los ingresos derivados de la impartición de los cursos y microcredenciales de Formación Permanente que se establezcan anualmente en las directrices presupuestarias de la Universidad.

SEXTA: La FESPM mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en las formaciones que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

El personal de la FESPM que participe en el desarrollo de este convenio, en ningún caso tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de la institución.



SÉPTIMA: Solo podrá aparecer el nombre, logo o escudo de la UNED en cualquier soporte informativo o publicitario de la entidad externa cuando su uso quede limitado a la microcredencial objeto del convenio. En todo caso, el Rector podrá revocar dicha autorización, de forma motivada, en cualquier momento. Asimismo, la autorización de uso cesará automáticamente en el momento de pérdida de vigencia del convenio.

OCTAVA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución, UNED y FESPM.

La Comisión Mixta estará presidida por el rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del presidente y secretario de la misma. Será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros para la validez de los acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

NOVENA: Causas de extinción

1. El convenio se extinguirá por su cumplimiento y el transcurso del periodo de vigencia. Podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- c. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

2. Si una de las partes considera que ha existido incumplimiento por la otra parte, deberá comunicarlo a la parte incumplidora para que ésta, en el plazo de diez días contados desde la fecha de la comunicación, subsane el incumplimiento. Si no fuera subsanado, la parte que hubiere solicitado la subsanación podrá dar por resuelto el convenio y, en su caso, los acuerdos específicos suscritos derivados de éste, previa comunicación por escrito a la contraparte. A la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

3. En los supuestos de resolución anticipada, la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, así como cuantificar los daños económicos y determinar las responsabilidades en que haya incurrido cada una de las partes, sin perjuicio del derecho que asiste a cada parte a reclamar a la otra el resarcimiento



de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionarse, directamente o a terceros intervinientes, en relación con las actuaciones en curso.

4. En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia y/o evaluación el tiempo necesario para que los estudiantes que han comenzado los estudios correspondientes puedan finalizarlos con todas las garantías.

DÉCIMA: Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización la microcredencial iniciada en el momento de la denuncia.

UNDÉCIMA: Régimen jurídico

Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, la FESPM y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por la UNED

Por la FESPM

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: Julio Alfonso Rodríguez Taboada



ANEXO I

Protección de datos

Primera: Objeto del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la FESPM, (en adelante el ENCARGADO) del tratamiento, para tratar por cuenta de la UNED (en adelante el RESPONSABLE de tratamiento), los datos de carácter personal necesarios para prestar el siguiente servicio: gestión académica de la formación impartida en colaboración con la UNED, lo que incluye el acceso a datos identificativos de los alumnos (nombre, apellidos, DNI, correo electrónico institucional, teléfono), seguimiento del progreso académico, envío de comunicaciones relacionadas con la actividad formativa).

La naturaleza y finalidad que justifican el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE, son exclusivamente las que se indican en el Anexo II.

Segunda: Devolución de los datos

Una vez que finalice el presente convenio, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

Una vez que finalice el presente convenio, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE, en un plazo de seis meses, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación. Nos propone incluir en la redacción un plazo de devolución de datos de 6 meses en cualquier tipo de soporte

Tercera: Obligaciones del ENCARGADO

Finalidad: El ENCARGADO utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Subcontratación: El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente,



indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4. del RGPD.

Instrucciones del RESPONSABLE: El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.

Transferencia internacional: Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Confidencialidad: El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Medidas de seguridad: El ENCARGADO con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software) realizará una evaluación de riesgos y/o evaluación de impacto en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad y en concreto:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

Declaración de subcontratación de los servidores. El encargado deberá presentar antes de la



formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el **ANEXO III**, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se traten los datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar donde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El encargado deberá notificar por escrito al responsable cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de datos personales deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por España.

Registro de actividades de tratamiento: El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5.

No comunicación: El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

Formación de las personas autorizadas: El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Ejercicio de los derechos: El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos).

Notificación de violaciones de la seguridad: El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones: El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda



la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

Delegado de protección de datos: El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

En cuanto a los datos del presente convenio: la finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Asimismo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que podrá encontrar aquí, junto con información adicional y formularios: Departamento de Política Jurídica de la Información, (www.uned.es/dpi) o a través de la Sede electrónica (<https://sede.uned.es>) de la UNED.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página Web: www.uned.es



ANEXO II

FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo forma parte del Convenio de encargo de tratamiento suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Federación Española de Sociedades de Profesores de Matemáticas y detalla los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

2. EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS

- | | |
|--|---|
| ☐ Recogida | ☐ Registro |
| ☐ Estructuración | ☐ Modificación |
| ☐ Conservación | ☐ Extracción |
| ☒ Consulta | ☐ Comunicación por transmisión |
| ☐ Difusión | ☐ Interconexión |
| ☐ Cotejo | ☐ Limitación |
| ☐ Supresión | ☐ Destrucción |
| ☐ Conservación | ☐ Comunicación |

Otros: _____

3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos

Datos identificativos: Nombre y Apellidos; DNI; Dirección; Teléfono; Firma.

Datos de características personales: Datos de familia; Sexo; Fecha de Nacimiento; Nacionalidad; Lugar de Nacimiento.

Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia Profesional; Pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales.



4. FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO

El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la gestión académica de la formación impartida en colaboración con la UNED, lo que incluye el acceso a datos identificativos de los alumnos.

En representación de la UNED

En representación la FESPM

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: Julio Alfonso Rodríguez Taboada



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Nombre y Apellidos: AGUSTÍN CARRILLO DE ALBORNOZ TORRES

X D.N.I. ☐ N.I.F. ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E.: 25958298S

En representación de: FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SOCIEDADES DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS

Número C.I.F.: V18210005

En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona en):

SECRETARIO GENERAL

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDOR/ES

Servidor

País: ESPAÑA

Localidad: MADRID

Tipo de servidor:

☐ Comunicaciones X Aplicaciones

X Propio ☐ Ajeno

Subcontratación

Nombre de la empresa:

OKA Servicios Internet SL



LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la entidad o empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: ESPAÑA

Localidad: MADRID

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

☐ Alojamiento ☐ Alojamiento no compartido ☐ Alojamiento compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Computación en la Nube ☐